



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

G.R.I.	
REG. N°	8896488
EXP. N°	5719204



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 157 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 14 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 151-2025-GRJ/GRI-SGE, del 13 de febrero del 2025; la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 769-2024-GR.-JUNIN/GRI, del 25 de octubre del 2024, y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por función formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 769-2024-GR.-JUNIN/GRI, del 25 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, resuelve: "(...) ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Documento Equivalente Especificaciones Técnicas de la IOARR: "ADQUISICION DE CAMIONETA, MOTOCICLETA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN DOCE UNIDADES ESPECIALIZADA POLICIAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)" con CUI N° 2644992, que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Directa, en un plazo de 240 días calendarios y un presupuesto general vigente al mes de octubre;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento,





de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: “(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto certificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

Que, mediante el Informe Técnico N° 151-2025-GRJ/GRI-SGE, de fecha 13 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, rectificación sobre el error material consignado en la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 769-2024-GR.-JUNIN/GRI, del 25 de octubre del 2024, error cometido en la parte resolutive.

Que, habiéndose verificado el error de digitación en la parte considerativa de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 769-2024-GR.-JUNIN/GRI, del 25 de octubre del 2024, respecto de la parte resolutive, específicamente en el **PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION**, configurándose un error pasible de rectificación conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR, de fecha 11 de enero de 2023 y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, el error material en el contenido de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 769-2024-GR.-JUNIN/GRI, del 25 de octubre del 2024, que aprueba el documento Equivalente – ESPECIFICACIONES Técnicas de la IOARR: "ADQUISICION DE CAMIONETA, MOTOCICLETA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN DOCE UNIDADES

ESPECIALIZADA POLICIAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)" con CUI N° 2644992, de acuerdo al detalle siguiente:

PARTE RESOLUTIVA

DICE:

ARTICULO 1°

(...)

PRESUPUESTO DE ADQUISICION	S/ 15,294,564.86
SUPEERVISION	S/ 26,000.00
DOCUMENTO EQUIVALENTE ESPECIFICACIONES TECNICAS	- S/ 40,000.00
LIQUIDACION	S/ 40,000.00
PRESUPUESTO DE INVERSION	S/ 15,400,564.86
<u>Costo de Control Concurrente</u>	<u>S/ 308,011.30</u>
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	S/ 15,708,576.16

DEBE DECIR:

ARTICULO 1°

(...)

PRESUPUESTO DE ADQUISICION	S/ 15,294,564.86
SUPEERVISION	S/ 26,000.00
DOCUMENTO EQUIVALENTE ESPECIFICACIONES TECNICAS	- S/ 40,000.00
LIQUIDACION	S/ 40,000.00
PRESUPUESTO DE INVERSION	S/ 15,400,564.86
<u>Costo de Control Concurrente</u>	<u>S/ 77,002.82</u>
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	S/ 15,477,567.68

Son: Quince millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos sesenta y siete con 68/100 soles.

(...)

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que se mantienen vigentes todos los demás extremos de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 769-2024-GR.-JUNIN/GRI, del 25 de octubre del 2024;

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten Signature]
 ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 La Secretaría General que suscribe, Certifica
 que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 14 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
 SECRETARIA GENERAL